

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOVÉS

Se notifica al propietario del inmueble sito en calle El Saler, número 19 de Novés, que mediante Decreto de fecha: 25 de abril de 2014, se ha resuelto lo siguiente:

«... Primero.- Ordenar la ejecución subsidiaria de las obras de conservación e intervención del muro de cerramiento del inmueble situado en la calle El Saler, número 19, de Novés, que se ejecutarán por una empresa que se contratará por el procedimiento legalmente establecido, al no poder ser realizados por los medios propios del Ayuntamiento, a costa del interesado, Mohammed Karoum, y que serán llevadas a cabo el día 13 de junio de 2014, a las 9:00 horas.

Segundo.- Citar al responsable de la infracción objeto del presente procedimiento para su comparecencia al acto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento ordenado en la presente resolución, que se llevará a cabo el día 13 de junio de 2014, a las 9:00 horas, salvo que por haberse ejecutado anteriormente por el responsable del acto por sus propios medios, deviniera innecesario.

Tercero.- Establecer como coste de la ejecución subsidiaria de las obras en que consiste la orden de ejecución la cantidad de seis mil (6.000,00) euros a nivel de presupuesto de ejecución por contrata, dado que el Ayuntamiento no dispone de medios materiales ni personales para acometer directamente y con sus propios medios la ejecución de tales obras por lo que resulta necesario contratar con empresa o profesional de la construcción.

En consecuencia, el coste de la ejecución subsidiaria tiene el carácter de liquidación deuda formal que se gira al propietario y para que la haga efectiva a favor del Ayuntamiento, requiriendo al propietario, Mohammed Karoum, para que proceda a ingresar en las arcas municipales, la cantidad de 6.000,00 euros, siendo esta cantidad provisional y quedando el importe definitivo a reserva de la liquidación final de obra que efectúen los servicios técnicos municipales.

El abono a favor de este Ayuntamiento de la expresada cantidad se deberá efectuar, presentando la carta de pago que se notifica con la presente resolución, en cualquiera de las Entidades colaboradoras que se indican en la misma.

El plazo de pago en período voluntario del importe de la deuda que se liquida, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el siguiente:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20 por 100, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Cuarto.- Notificar esta resolución al interesado.

Quinto.- Comunicar esta resolución a los Servicios técnicos municipales».

La notificación de la totalidad del Decreto, está disponible en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Habiéndose intentado notificar, por dos veces, al propietario del inmueble dicho Decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del último domicilio conocido, a fin de notificar el mismo.

Lo que se notifica significando que el decreto indicado pone fin a la vía administrativa y que contra él, cabe interponer:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba esta notificación, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso un mes, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba esta notificación.

Si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Novés 15 de mayo de 2014.-El Alcalde, Benito Tapiador Farelo.

N.º I.- 4541